



AMG

ALQUILER Y VENTA DE MAQUINARIA

HANDLING



Descubre las ventajas del gas de Repsol



2026



MÁLAGA - GRANADA - BARCELONA - GIBRALTAR

902 900 812

www.amgalquier.com

DELEGACIONES

MÁLAGA

Camino Puente del Rey 5, 29140, Churriana, Málaga

 +34 952 560 388

HORARIO de 8:00 a 14:00 - 15:30 a 18:00 **VIERNES** de 8:00 a 14:00 **JULIO Y AGOSTO** de 7:00 a 15:00

GRANADA

Calle Baza, Parcela 325, 18220 Granada (Bajo Repara Tu vehículo, bajando rampa)

 +34 958 402 963

HORARIO de 8:00 a 14:00 - 15:30 a 18:00 **VIERNES** de 8:00 a 14:00 **JULIO Y AGOSTO** de 7:00 a 15:00

BARCELONA

Carrer del Rec Molinar Nau 3H, 08160 Montmelo, Barcelona

 +34 937 507 866

HORARIO de 8:00 a 14:00 - 15:00 a 17:30 **VIERNES** de 8:00 a 14:00 **JULIO Y AGOSTO** No cambia

GIBRALTAR - Hire U Shop

66-7 New Harbours Deck, New Harbours, Gibraltar

 +350 200 73017

HORARIO de 08:00 - 18:00 **VIERNES** de 08:00 - 18:00 **JULIO Y AGOSTO** No cambia

CARRETILLAS INDUSTRIALES - ELÉCTRICAS

Código	Nombre	Tipo facturación
CIE18-3	CARRETILLA INTERIOR ELÉCTRICA FRONTAL 1800 KG 3 RUEDAS	Día laboral
CIE20-3	CARRETILLA INTERIOR ELÉCTRICA FRONTAL 2000 KG 3 RUEDAS	Día laboral
006211	CARRETILLA INT. ELEC. 2000 KG - LITIO - JOYSTICK - 3 RUEDAS	Día laboral
CIE20-4	CARRETILLA INTERIOR ELÉCTRICA FRONTAL 2000 KG 4 RUEDAS	Día laboral
CIE20-4-AT	CARRETILLA INTERIOR ELÉCTRICA FRONTAL 2000 KG 4 RUEDAS - ATEX	Día laboral
CIE25-4	CARRETILLA INTERIOR ELÉCTRICA FRONTAL 2500 KG 4 RUEDAS	Día laboral
006209	CARRETILLA INT. ELEC. 2500 KG - LITIO - JOYSTICK - 4 RUEDAS	Día laboral
005998	CARRETILLA INTERIOR ELÉCTRICA FRONTAL 3000 KG 4 RUEDAS	Día laboral



CARRETILLAS CON JOYSTICK AOKY Y BATERÍA DE LITIO

CARRETILLAS INDUSTRIALES - DIESEL

Código	Nombre	Tipo facturación
CEG17I	CARRETILLA INTERIOR DIESEL FRONTAL 1700 KG 4 RUEDAS	Día laboral
CID18-4	CARRETILLA INTERIOR DIESEL FRONTAL 1800 KG 4 RUEDAS	Día laboral
CID20-4	CARRETILLA INTERIOR DIESEL FRONTAL 2000 KG 4 RUEDAS	Día laboral
CID25-4	CARRETILLA INTERIOR DIESEL FRONTAL 2500 KG 4 RUEDAS	Día laboral
CID30-4	CARRETILLA INTERIOR DIESEL FRONTAL 3000 KG 4 RUEDAS	Día laboral

CARRETILLAS INDUSTRIALES - GAS

Código	Nombre	Tipo facturación
CIG18-4	CARRETILLA INTERIOR GAS 1800 KG - 4 RUEDAS	Día laboral
CIG20-4	CARRETILLA INTERIOR GAS 2000 KG - 4 RUEDAS	Día laboral
CIG25-4	CARRETILLA INTERIOR GAS 2500 KG - 4 RUEDAS	Día laboral

Descubre las ventajas del gas de Repsol

El gas disminuye la contaminación en:

15% menos CO₂ vs diésel
10% menos NO_x
99% menos Sox
90% menos PM



CARRETILLAS INDUSTRIALES - RETRÁCTIL

Código	Nombre	Tipo facturación
005966	CARRETILLA ELÉCTRICA RETRÁCTIL - 1700 KG	Día laboral

IMPLEMENTOS PARA CARRETILLAS INDUSTRIALES

Código	Nombre	Tipo facturación
000096	PALA CARRETILLA ELEVADORA	Día laboral
006067	VOLTEADOR ROTATIVO 360° FEM-2	Día laboral



OBSERVACIONES MANIPULACIÓN DE CARGA

COSTE GESTIÓN DE RESIDUOS por contrato: 1,5% siendo el mínimo 2,00 euros máximo 12,00 euros. COSTE LIMPIEZA MÁQUINA (si la devuelve sucia): 95,00 euros por máquina.

COSTE PINTADO MÁQUINA (si la devuelve con manchas de pintura o daños): 37,00 euros hora de trabajo. COSTE POR ROTURAS EN LA MAQUINA SE VALORAN Y CARGAN EN FACTURA A SU DEVOLUCIÓN.

Precio mes es para 200 horas de trabajo mensuales, precio hora extra se calcula de forma proporcional. Las carretillas con batería de LITIO el precio dia y mes se incrementa un 25%.

La venta de FUNGIBLES NO tienen descuentos. PRECIO DE ALQUILER PARA 8 HORAS DE TRABAJO DIARIO. El exceso de hora se factura mensualmente de forma proporcional.

APILADORES INDUSTRIALES

Código	Nombre	Tipo facturación
770463	APILADOR MANUAL 1000 KG 1600 MM	Día laboral
004932	APILADOR ELÉCTRICO 1200 KG	Día laboral
005375	APILADOR ELÉCTRICO 1000 KG	Día laboral
AP14	APILADOR ELÉCTRICO 1400 KG	Día laboral
AP16	APILADOR ELÉCTRICO 1600 KG	Día laboral
006207	APILADOR ELECTRICO 1500 KG - BATERIA LITIO - MASTIL 5 MTS	Día laboral
006208	APILADOR ELEC. 1500 KG - BATERIA LITIO - 5 MTS - CON PLATAFORMA	Día laboral



TRANSPALETAS INDUSTRIALES

Código	Nombre	Tipo facturación
TRHE18	TRANSPAleta INTERIOR ELECTRICA 1800 KG	Día laboral
TRHE20	TRANSPAleta INTERIOR ELÉCTRICA 2000 KG	Día laboral
TRHE20-AT	TRANSPAleta INTERIOR ELÉCTRICA 2000 KG - ATEX	Día laboral
TRHEELV20	TRANSPAleta INTERIOR ELÉCTRICA CON ELEVACION HASTA 500 mm - 2000 KG	Día laboral
TRHI	TRANSPAleta INTERIOR MANUAL - RUEDA NYLON - 2000/2500 KG	Día laboral

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Nuestro contrato de mantenimiento preventivo para carretillas elevadoras, está pensado para prevenir averías que posteriormente ocasionen mayores costes de reparación y paradas imprevistas.

Los precios ofertados para la revisión de mantenimiento, comprende mano de obra, y materiales propios de la revisión, tales como aceites, grasas y filtros (aceite motor, hidráulico y aire).

El informe de mantenimiento, puede recomendar reparaciones, las cuales pueden llevarse a cabo por petición del cliente al momento o ser presupuestadas para su posterior aceptación y ejecución.

Estas intervenciones siempre serán facturadas aparte de la revisión.

Los precios indicados son servicios realizados en nuestras instalaciones si el cliente lo desea podemos hacer la revisión en sus instalaciones añadiendo el coste del desplazamiento de nuestro vehículo taller.

SERVICIO TÉCNICO EN INSTALACIONES DE CLIENTE

*PRECIOS EN DÍA LABORAL (Lunes a Jueves de 8:00 - 18:00 y Viernes de 8:00 a 14:00)

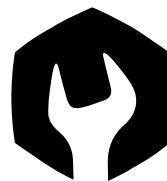
Precio salida vehículo taller (cod 006165): 59 euros.

Precio Km del vehículo taller (cod 006166): 0,59 euros / Km.

Precio mano de obra técnico (cod 000009): 57 euros.

SERVICIO TÉCNICO

Código	Tipo máquina a mantener	Precio
006292	CARRETILLAS FRONTALES GAS	290 €
006293	CARRETILLAS FRONTALES DIESEL	290 €
006294	CARRETILLAS FRONTALES ELECTRICAS	176 €
006295	CARRETILLAS RETRACTILES	176 €
006296	TRANSPALETAS Y APILADORES	90 €



CONTRATO DE MANTENIMIENTO ANUAL

1. El presente contrato ampara las máquinas que figuran en el de taller de la oferta y con los precios citados.

2. La duración del presente contrato será de un año, a partir de la fecha en que éste se firme, y prorrogable automáticamente, salvo que una de las dos partes anuncie la cancelación, mediante carta certificada, mínimo un mes antes de la fecha de caducidad.

3. Cualquier modificación en el precio del contrato será notificado a la empresa contratante.

4. La situación inicial de las máquinas será la que figure en la oferta, debiéndose informar a AMG Alquiler de Maquinaria (GUIA CONTRATAS S.L), en adelante AMG, con la mayor brevedad posible, del nuevo emplazamiento de la unidad, teniendo AMG, potestad para variar el precio si se altera la distancia y el día de visita en función del nuevo emplazamiento.

5. Las visitas serán realizadas por personal técnico de AMG, con frecuencia a determinar en la oferta.

6. Solo se podrá modificar el día de visita para la revisión por mutuo acuerdo o por razones de fuerza mayor. El Departamento de Logística de AMG contactará para concertar cada mes cita confirmando día y hora a la mejor disponibilidad de las máquinas a revisar. Las máquinas tendrán que estar dicho día y horas disponibles para ejecutar su revisión. Si el operario de AMG tuviese que esperar por no estar disponibles las máquinas, ese tiempo se cobrará al cliente.

7. Como norma general las visitas se realizarán en días laborables y en horas dentro del horario laboral de trabajo de AMG. Los mantenimientos fuera del horario comercial de AMG se facturarán con un incremento a determinar en cada momento.

8. El personal técnico de AMG, informará puntualmente al cliente de cuantas anomalías o averías fueran detectadas presupuestando éstas en breve plazo, e informando del tiempo aproximado de parada de la unidad a reparar. Si la máquina se tuviese que reparar en nuestras instalaciones por la complicación de la avería, el transporte de la máquina hasta nuestras instalaciones será a cargo del cliente.

9. Durante el tiempo de la avería, el cliente tendrá opción a alquilar una máquina de similares características a la averiada (siempre que figure en el parque de alquiler), con un 20 % de descuento sobre el precio de tarifa de AMG, transporte aparte.

10. El contrato cubre solamente revisión, engrase líquido y lavado con agua dulce si el cliente lo solicita. No obstante, AMG quedará relevada de toda obligación en la prestación de los servicios contratados en los casos siguientes:

a) Que el mantenimiento o reparaciones se realicen o intenten realizar por personas ajenas al personal técnico de AMG.
b) Que se produzca cualquier clase de daños por causa de culpa o negligencia del beneficiario, su personal o terceros, incluyéndose los procedentes de incendios, inundaciones o daños por agua, robos, accidentes y uso inadecuado.

11. Si por alguna razón se hubiese de sustituir cualquier elemento y añadir líquido o aceites fuera de los previstos, éstos correrán a cargo del cliente.

12. El importe de los trabajos o servicios que puedan derivarse de las visitas de inspección junto con los materiales que se utilicen deberán ser abonados según la forma de pago acordada.

13. El presente contrato se extiende por duplicado quedando una copia en poder de cada una de las partes que lo firman. Los trabajos mencionados quedan incluidos en el precio del contrato de mantenimiento.

OPERACIONES INCLUIDAS:

- Prueba general de funcionamiento
- Comprobación de componentes electrónicos
- Comprobación y limpieza cuadros electrónicos
- Comprobación de motores
- Comprobación de la batería
- Comprobación del sistema hidráulico y sus conducciones
- Comprobación implementos adicionales
- Comprobación y reglaje tensión cadenas
- Comprobación dirección
- Comprobación frenos
- Comprobación estado rodillos
- Comprobación niveles en general
- Engrase general

SERVICIO TÉCNICO EN TALLER

*PRECIOS EN DIA LABORAL (Lunes a Jueves de 8:00 - 18:00 y Viernes de 8:00 a 14:00).

*Presupuestos de reparaciones que no se hagan en nuestras instalaciones tendrán que abonar el 10% del importe del presupuesto para compensar el tiempo dedicado por técnicos para diagnosticar avería.

Precio hora de taller (cod 000009): 49,85 euros/hora (mínimo facturable una hora, después se factura por cuartos de hora).

Precio mano de obra técnico: 57 euros.

SERVICIO TÉCNICO EN INSTALACIONES DE CLIENTE

*Se factura mínimo una hora de asistencia técnica, una salida de vehículo taller y un mínimo de 15 km.

*PRECIOS EN DIA LABORAL (Lunes a Jueves de 8:00 - 18:00 y Viernes de 8:00 a 14:00)

Precio asistencia Técnica en instalaciones del cliente (cod 000009): 49,85 euros/hora (mínimo facturable una hora, después se factura por cuartos de hora).

Precio salida vehículo taller (cod 006165): 59 euros.

Precio Km del vehículo taller (cod 006166): 0,59 euros / Km.

Precio mano de obra técnico (000009): 57 euros

SERVICIO TÉCNICO EN INSTALACIONES DE CLIENTE 24 HORAS

*Se factura mínimo una hora de asistencia técnica, una salida de vehículo taller, un plus de nocturnidad y un mínimo de 15 km).

*PRECIOS FUERA DEL HORARIO LABORAL (Lunes a Domingo de 22:00 - 8:00)

*Se tiene que contratar con 48 horas de antelación.

Precio salida vehículo taller (cod 006355): 75 euros/Hora (mínimo facturable una hora, después se factura por cuartos de hora).

Precio Km del vehículo taller (cod 006170): 0,75 euros / Km.

Precio mano de obra técnico (006169): 90 euros

Plus de Nocturnidad (006171): 80,00 euros

Servicio de Guardia Técnico-telefónico (cod 006167): 90 euros / día.



CONDICIONES CONTRATACIÓN SERVICIO

La hora del mecánico comienza a contar desde que el trabajador sale de la base y deja de contar desde que el cliente firma el parte de taller con el técnico de AMG Alquiler que dió la asistencia.

Hay averías que no se pueden solucionar en el momento, pues hay piezas de repuesto que no se tiene en estocaje. Aunque no se solucione la avería, se cobra el servicio.

Solicitar precio en alquiler de máquina en reserva.

Solicitar 48 horas antes del alquiler, señalando hora y día de comienzo de alquiler, ubicación de la obra y responsable de la obra.

Se ha de señalar horario de obra para la que se solicita la guardia.

Precios sin IVA (21%). Forma de pago mano de obra - transferencia 30 días.

1.- CONTRATANTES: El contrato de arrendamiento se establece entre AMG Alquiler de Maquinaria (GUÍA CONTRATAS S.L.) como arrendadora y la persona o entidad que figura en el pedido, como arrendataria en el presente contrato. La persona firmante debe tener autorización de la persona o entidad arrendataria para la suscripción del presente contrato.

2.- PRECIO: Es responsabilidad del arrendatario el pago de las cuotas acordadas por el alquiler del equipo según la forma de pago pactada en el pedido/oferta. El Arrendatario declara conocer el precio del alquiler en el momento de la firma de este documento. Los precios establecidos son sin incluir el IVA que corresponda en cada momento.

El precio ofertado será por día laboral, natural o mensual -según la naturaleza de la máquina- y para jornadas de trabajo de OCHO horas de trabajo diario, facturándose el exceso de horas de forma proporcional al precio fijado de alquiler haciendose una liquidación mensual de las horas extras de trabajo. La forma de facturación se determinará conforme se dispone en la oferta de pedido. Los precios de la maquinaria se actualizanán una vez al año, realizándose en el mes de febrero, conforme al IPC general anual publicado el mes anterior. Dicha actualización de precios se realizará sin necesidad de preavisar o notificar a los clientes, salvo que la máquina esté alquilada en el periodo donde se actualizan los precios, y en dicho supuesto, se le notificará vía correo electrónico de la actualización del precio de dicha máquina, en concreto.

3.- PORTES: Los portes siempre serán por cuenta del arrendatario. Consultar servicio y cobertura.

4.- MANTENIMIENTO: El mantenimiento de la máquina y sus revisiones periódicas se llevarán a cabo según el manual del fabricante y serán a cargo del arrendador. Se consideran incluidos en el precio, a cargo del Arrendador, los costes asociados a las reparaciones originadas por el desgaste en el uso habitual del Equipo, así como las revisiones periódicas de mantenimiento, las cuales siempre serán realizadas única y exclusivamente por el servicio técnico del Arrendador o por cualquier tercero designado a tal efecto por el Arrendador. En caso de que el Equipo deba ser objeto de reparación por defectos derivados de su desgaste habitual, el Arrendatario informará de ello al Arrendador de forma inmediata, quien procederá a efectuar la reparación correspondiente, directamente o a través de un tercero designado a tal efecto por el Arrendador, dentro en un plazo de tiempo razonable según la naturaleza propia de la reparación a efectuar.

5.- ROTURAS O DAÑOS EN LA MAQUINARIA: Toda rotura o daño provocado a la maquinaria causada por cualquier circunstancia no imputable al arrendador, será por cuenta del arrendatario, incluyendo el mal uso, negligencia, accidente, caso fortuito, fuerza mayor, etc.

El Arrendatario renuncia expresamente a cualquier reclamación frente al Arrendador que, en concepto de gastos, costes y/o indemnización, pudiera llegar a corresponderle en el supuesto de que el Equipo resulte dañado por negligencia del Arrendatario, sufra averías a consecuencia de trabajos realizados en la proximidad del lugar en que se halle el Equipo y/o accidentes de todo tipo y en su más amplia aceptación. Ante cualquier avería y/o paralización del funcionamiento del Equipo, el Arrendatario deberá informar de ello al Arrendador de forma inmediata. Será a cargo del Arrendatario el coste de las reparaciones sobre el Equipo derivadas de cualquier circunstancia entre las descritas, así como los daños y perjuicios derivados del robo o incendio del Equipo, y los costes y/o indemnizaciones derivadas de cualquier accidente sobre el Equipo que se produzca con anterioridad a su utilización por el Arrendatario. La maquinaria se ha de devolver en el mismo estado de limpieza que se entregó y sin danos en carrocería, de no ser así se facturará la limpieza de maquinaria por las horas que se necesite para dejarla igual que se entregó, al precio vigente de la hora de trabajo del técnico. Los desperfectos ocasiones por manchas de pintura, hormigón u otro tipo de materiales sobre el chasis de la máquina será facturado por horas de limpieza al precio vigente de la hora de trabajo del nuestro. El precio de hora de trabajo del técnico será como mínimo de 55,00 euros + IVA (año 2026) precio que será revisado cada año en base al IPC.

6.- SEGURO: EL ARRENDATARIO asume todos los riesgos de daños por pérdida total o parcial del equipo que sea imputable a acciones de su personal o al uso de este, incluyendo el caso fortuito y fuerza mayor, coincidentes con la presencia del equipo en el lugar de uso indicado. En consecuencia, el ARRENDATARIO concertará a su costa un seguro de DANOS EXTERNOS A MAQUINARIA que cubra todos estos riesgos del equipo, en cuanto este le sea entregado. El material no será jamás abandonado fuera de las horas de trabajo, sin protección contra el robo, tal como guardarlo en lugar cubierto y encerrado, encadenado, retirando las llaves y papeles oficiales guardados aparte de las mismas, etc. El ARRENDATARIO será plenamente responsable de los daños y consecuencias derivadas del incumplimiento de esta prohibición.

Además del seguro que se menciona en el párrafo anterior, EL ARRENDATARIO concertará un contrato de seguro de responsabilidad por daños y perjuicios, riesgos y accidentes que pudieran acontecer a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, aunque estos daños se derivasen de vicio de constitución o de defecto en el montaje por la existencia o empleo del equipo. Todos los daños causados por uso negligente o inadecuado de la maquinaria será responsabilidad del ARRENDATARIO.

El ARRENDADOR cobrará al Arrendatario seguro por cada día natural que la máquina esté arrendada. El Arrendador tiene contratado un seguro de responsabilidad civil (consultar condiciones). El seguro del Arrendador no cubre, en ningún caso, la responsabilidad civil por daños derivados del manejo de la maquinaria por el arrendatario ni por los daños causados cuando la máquina está circulando fuera de la vía pública. EL ROBO siempre está cubierto presentando copia de la denuncia ante la autoridad competente en un plazo máximo de 24 horas desde que ocurrió el mismo y fotografías del lugar del robo al envío de ARRENDADOR en el mismo periodo de tiempo. El ARRENDATARIO tendrá que hacer frente al pago de una franquicia que se calculará obteniendo un valor residual de la máquina según su antigüedad y su valor de reposición a nueva (PPV del fabricante). Este valor residual será el resultante de aplicar una depreciación del 8,50% por cada año completo desde su fabricación a la maquinaria y equipo con valor de reposición a nueva mayor o igual a 2000€ y un 12,50% a la maquinaria y equipo de valor inferior a 2000€. El valor residual nunca podrá ser inferior al 25% del valor de reposición a nueva. El ARRENDATARIO pagará una franquicia del 85% del valor residual citado.

El HURTO no está cubierto en ninguno de los casos.

7.- FORMA DE PAGO: Salvo pacto en contra entre ambas partes, será FIANZA. Para los clientes con CRÉDITO APROBADO, el tiempo máximo en documentación de pago será 1 mes desde la fecha de la factura. En caso de incumplimiento en la forma de pago pactada entre las partes se reclamará por vía judicial y/o extrajudicial, incorporándose a tal reclamación no solo los importes adeudados sino también los mayores costes y gastos que esta reclamación conlleve, sin perjuicio de establecer una penalización de 15%.

8.- FIANZA: Siempre que el cliente no tenga cuenta a crédito deberá abonar una fianza del 15% de valor de la máquina (con un mínimo de 200,00 euros). Este importe se hará por medio de un cargo a una tarjeta de crédito. La fianza deberá cubrir además el importe de la factura

incluidos los impuestos. La devolución de la fianza se realizará al finalizar el alquiler, entregando el bien arrendado en perfecto estado de uso; cualquier desperfecto será descontado de la fianza.

Una vez llegada la Fecha de Finalización del Contrato sin que el Arrendatario haya procedido a la efectiva devolución y entrega del Equipo según lo pactado en este Contrato, el presente Contrato no se entenderá tácitamente prorrogado, por ello, por cada día de retraso en la devolución, al precio pactado por las partes se le incrementará un 15%, en concepto de intereses de demora, que se terminarán de aplicar en el momento en que se produzca la efectiva devolución del Equipo.

9.- OTRAS OBLIGACIONES: El Arrendatario se obliga expresamente a instruir a las personas que, en cada momento, vayan a hacer uso del Equipo, sobre, entre otros, su funcionamiento y uso correcto y adecuado, así como de las acciones a realizar en caso de avería del mismo. Con la entrega del Equipo a favor del Arrendatario, éste pasa a ser el tenedor de la máquina y, por tanto, responsable de todas y cada una de las obligaciones, contractuales y legales, dimanantes de tal condición, pero la posesión jurídica del Equipo la sigue manteniendo el Arrendador. La responsabilidad civil o penal, por la tenencia y/o posesión de la máquina, objeto del arrendamiento, la asume el Arrendatario, desde que se le pone la máquina a disposición hasta que la misma se encuentre en las instalaciones del Arrendador. En caso, de que el transporte de la retirada sea a cargo del Arrendador, la responsabilidad del Arrendatario se establece hasta la entrega efectiva de la misma para el correspondiente transporte. A los anteriores efectos, el Arrendatario declara y garantiza expresamente:

* que arrienda y utilizará el Equipo para su actividad profesional o empresarial, con el fin de integrar el Equipo en un proceso de producción, transformación, comercialización y/o prestación de servicios a terceros.

* que en el uso del Equipo cumplirá todas las leyes, reglamentos y actos administrativos que estén en vigor y resulten de aplicación, en especial, la normativa de permiso de conducción y circulación, así como todas las disposiciones en materia fiscal y de transporte público que afecten, directa o indirectamente, a la máquina arrendada, exonerando y manteniendo indemne al arrendador de cualquier reclamación que pudiera interponerse por un incumplimiento eventual de cualesquier de dichas disposiciones legales;

* que, de conformidad con el art. 1.555 del Código Civil, aplicara al uso de la máquina la diligencia debida, exclusivamente en el lugar de utilización pactada y cumpliendo en todo momento con las disposiciones del manual de instrucciones y todas las normas de seguridad sobre el Equipo, especialmente, pero sin limitación, la de no superar la capacidad de carga del Equipo objeto del Contrato;

* que utilizará la máquina en el lugar identificado en el pedido de alquiler, sin que pueda trasladarse o hacer uso de la misma en lugar distinto, salvo previa autorización expresa del arrendador.

* no hará uso de la máquina durante un plazo superior a OCHO horas/día, poniendo en conocimiento del arrendador de forma inmediata cualquier uso que vaya a superar dicho plazo a los efectos de acordar el consecuente incremento de la Cuota de Alquiler inicialmente pactada;

* para clientes del sector de la INDUSTRIA, harán uso de la máquina, en todo caso, sobre un suelo liso de cemento que se encuentre, en el momento del uso, limpio y seco, poniendo en conocimiento del arrendador de forma inmediata cualquier circunstancia más gravosa sobre el equipo a los efectos de acordar el consecuente incremento de la cuota de alquiler inicialmente pactada.

* no hará circular la máquina por ninguna vía pública, salvo que matriculada y reúna todos los demás requisitos exigibles en cada momento por la normativa aplicable, exonerando y manteniendo indemne al arrendador, como legítimo propietario de la máquina, de cualquier reclamación que pudiera interponerse y/o sanción que pudiera imponersele, sea de la naturaleza que sea, por un incumplimiento de dicha obligación; y

* que utilizará productos adecuados para poner en funcionamiento la máquina (entre otros, utilizando el carburante apropiado), asumiendo, a su exclusivo cargo, cualesquier daños y/o perjuicios que se produzcan sobre la máquina y/o al arrendador por la utilización de productos inadecuados.

El Arrendatario renuncia expresamente a cualquier reclamación frente al Arrendador que, en concepto de gastos, costes y/o indemnización, pudiera llegar a corresponderle, en el supuesto de que la máquina resulte dañada por negligencia, mal uso o no seguir las especificaciones de la maquinaria, sufrir averías o cualquier otra circunstancia.

Ante cualquier avería y/o paralización del funcionamiento de la máquina, el Arrendatario deberá informar de ello al Arrendador de forma inmediata por email a presupuestos@amgalmuer.com. Será a cargo del Arrendatario el coste de las reparaciones sobre la máquina, así como los daños y/o indemnizaciones derivadas de cualquier accidente sobre la máquina.

10.- PÉRDIDAS EN PRODUCCIÓN O EXPLOTACIÓN. Las pérdidas originadas por cualquier causa directa o indirecta serán asumidas por el arrendatario de la máquina arrendada, y en ningún caso el arrendador responderá de pérdidas en producción o explotación que pudiera sufrir el arrendatario, con independencia de la causa que la haya generado.

11.- RESOLUCIÓN CONTRACTUAL. Sin perjuicio de las causas de resolución contractual reguladas en la Ley alegables por ambas partes, el Arrendador podrá además dar por resuelto el Contrato en caso de impago o retraso por el Arrendatario de cualquiera de las Cuotas de Alquiler en sus respectivas fechas de vencimiento.

El Arrendador se reserva el derecho de resolver anticipadamente el contrato de alquiler con carácter inmediato y sin ninguna indemnización al respecto ni devolución de cantidades abonadas, en caso de uso indebido o negligencia y en la utilización de la máquina, de forma reiterada. En caso de resolución del Contrato a instancias del Arrendador por un incumplimiento contractual y/o legal del Arrendatario, el Arrendador podrá, a su libre elección, exigir al Arrendatario el pago inmediato y en una sola vez, de todas las Cuotas de Alquiler pendientes de pago y/o devenga a la fecha efectiva de resolución, a cuyos efectos se entenderán las mismas, a tal fecha, como vencidas, liquidadas y exigibles, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste al Arrendador de reclamar al Arrendatario los daños y/o perjuicios que tal incumplimiento le hubiera causado, así como el derecho que tiene el Arrendador a instar su derecho de posesión del equipo, y proceder a la retirada del mismo, en caso de impago y/o retraso en el pago del precio acordado.

12.- SUBARRENDAMIENTO. Salvo autorización previa y expresa del Arrendador, el Arrendatario entiende y acepta expresamente que no puede subarrendar, prestar ni en modo alguno ceder el Equipo a ningún tercero; ni puede ofrecerlo en garantía de cualesquier obligaciones que mantenga frente a terceros.

13.- JURISDICCIÓN: Las partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponder, pactan la asunción a la surmisión expresa de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

VENTA DE MAQUINARIA



ALQUILER Y VENTA DE MAQUINARIA



MÁS INFORMACIÓN

902 900 812

presupuestos@amgalquiler.com



APILADOR ELÉCTRICO



CARRETILLA RETRÁCTIL



TRANSPAleta ELÉCTRICA CON PLATAFORMA



CARRETILLA ELÉCTRICA 4 RUEDAS



CARRETILLA ELÉCTRICA 3 RUEDAS

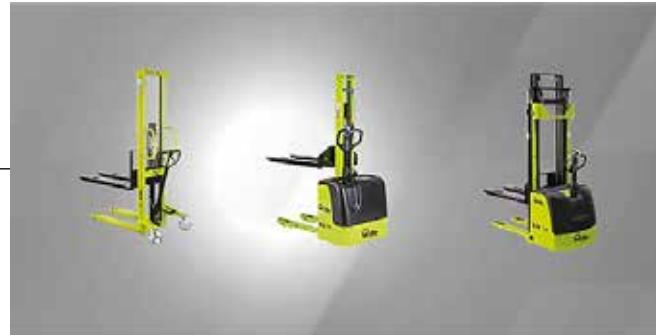


TRANSPAleta ELÉCTRICA





APILADORES



TRANSPALETAS



MÁS INFORMACIÓN

902 900 812

presupuestos@amgalquier.com



DISPOSITIVOS DE ELEVACIÓN

GAMA ACERO INOXIDABLE/GALV



GAMA DE PESAJE MÓVIL

Las presentes condiciones generales de venta ("CGV") regulan los términos y condiciones de todas las ventas de los productos del fabricante ("Fabricante") ("los Productos") al comprador indicado en el correspondiente pedido ("el Comprador"), a menos que las partes acuerden lo contrario por escrito. El envío por parte del Comprador de un pedido correspondiente a los Productos ("el Pedido") implica la aceptación de las presentes CGV.

Estas Condiciones Generales de Venta regirán también en aquellos casos en que entreguemos productos al cliente a sabiendas de que éste dispone de condiciones diferentes.

El cliente declara expresamente que adquiere o utilizará los objetos de la venta para su actividad profesional.

1. ACUERDO

Los Pedidos se considerarán aceptados únicamente después de que se remita debidamente firmado y sellado el presupuesto/pedido enviado por Guía Contratas, S.L. Tal requisito es esencial e indispensable, y hasta dicho momento no existirá vinculación contractual o extracontractual con Guía Contratas, S.L. La venta de los Productos estará regulada por las CGV, que se considerarán aceptadas y conocidas a la fecha del Pedido/presupuesto, y que constituyen, junto con el pedido/presupuesto, un único documento contractual vinculante entre las partes (el "Contrato").

Todas las informaciones relativas a las características del objeto de la venta contenidas en nuestros prospectos, catálogos, propaganda, correspondencia previa a nuestra oferta, así como en las hojas técnicas, son únicamente aproximativas, salvo que en nuestro presupuesto lo, en su caso, en nuestra confirmación de la orden de pedido se hayan declarado de forma expresa como vinculantes. Lo anterior se aplicará también a fotografías, dibujos y demás ilustraciones. Nos reservamos el derecho de realizar modificaciones de fabricación o en la forma del producto durante el plazo de entrega, siempre y cuando ni el objeto de la venta ni su funcionalidad ni su aspecto exterior queden por ello alterados de forma significativa y las modificaciones sean razonablemente aceptables para el cliente.

2. PEDIDOS Y TÉRMINOS DE ENTREGA

2.1 Siempre que sea posible Guía Contratas, S.L. entregará los Productos al Comprador en los términos indicados en el presupuesto aceptado por Guía Contratas, S.L., excepto que Guía Contratas, S.L. haya especificado lo contrario por escrito en el presupuesto. Las fechas de entrega son aproximadas y se basan, en gran medida, en la oportuna recepción por parte de Guía Contratas, S.L. de toda la información solicitada al Comprador. Guía Contratas, S.L. no podrá, por lo tanto, considerarse responsable por los posibles retrasos en la entrega; independientemente de que en el caso en que el plazo de entrega acordado no pueda ser respetado. Guía Contratas, S.L. consultará al Comprador a fin de acordar un programa de entrega recíprocamente aceptable.

2.2 Todas las entregas de los Productos son en nuestras instalaciones. Cualquier responsabilidad por pérdida o daño durante el transporte, o en cualquier momento posterior, se transferirá al Comprador después de la entrega de los Productos por parte de Guía Contratas, S.L. a un transportista.

2.3 Si la prestación fuera imposible por algún motivo, se eximirá a Guía Contratas, S.L. de las obligaciones establecidas en el contrato.

3. PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO

3.1 El precio de los Productos ("el Precio") será el indicado en el presupuesto. El pago del Precio por parte del Comprador deberá ser realizado en los términos especificados en el presupuesto.

3.2 En caso de retraso en el pago Guía Contratas, S.L. tendrá derecho a suspender la ejecución del Contrato hasta que el Comprador realice el pago debido, así como a recuperar la posesión de los bienes no pagados por el Comprador.

3.3 La transferencia de las remuneraciones del Comprador a Guía Contratas, S.L. será, en cualquier caso, responsabilidad del Comprador y, en caso de retraso en los pagos del Comprador, devengarán intereses por mora sobre la suma debida por el Comprador desde la fecha de vencimiento de los pagos, según lo indicado en el presupuesto.

3.4 El Comprador no tendrá derecho a compensar, suspender o retener a ningún título el pago de las sumas debidas a Guía Contratas, S.L. independientemente de posibles impugnaciones existentes con respecto a los Productos o al Contrato. El Comprador se compromete a suministrar al Vendedor, antes de la entrega de los Productos, las garantías de pago que pudieran ser solicitadas por Guía Contratas, S.L.

4. CANCELACIÓN DEL PEDIDO / RESCISIÓN DEL CONTRATO

4.1 Una vez que Guía Contratas, S.L. haya recibido el presupuesto firmado, el Pedido no podrá ser cancelado ni ningún Producto podrá ser restituido a Guía Contratas, S.L. sin su previo consentimiento.

4.2 En virtud de la anterior cláusula 4.1, si el Comprador desea cancelar el Pedido luego del envío del presupuesto firmado y aceptado, el Comprador deberá pagar a Guía Contratas, S.L. una suma similar al 50% del valor del Pedido correspondiente. La presente disposición no deberá ser entendida como limitación del derecho de Guía Contratas, S.L. de solicitar resarcimiento por daños posteriores sufridos como consecuencia de la cancelación del Pedido por parte del Comprador.

4.3 Guía Contratas, S.L. tendrá derecho a rescindir el Contrato, si: [1] El Comprador incumpliera una o más disposiciones del Contrato, y/o [2] se verificaran diferencias de cualquier tipo en la razón social, en la estructura societaria o en las capacidades financieras del Comprador, y/o [3] el Comprador se encontrará en dificultades para realizar los pagos a Guía Contratas, S.L. y/o a terceros.

5. RESERVA DE DOMINIO

Guía Contratas, S.L. se reserva la propiedad sobre todos los objetos de la venta hasta que se hayan pagado íntegramente todos los importes adeudados y ello aunque se hubiese entregado el objeto de la venta con anterioridad. En tal supuesto, mientras no se abonen todas las sumas adeudadas, el objeto de la venta se entregará al cliente en concepto de depósito únicamente.

Podremos resolver esta operación si el contrato de compraventa de bienes muebles a plazos con reserva de dominio no se formaliza de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 julio 1998 o no se inscribe en el correspondiente Registro en un plazo de 60 días desde su otorgamiento, cualquiera que sea la causa.

Sin nuestra autorización expresa y fechante el cliente no podrá enajenar los bienes comprados ni realizar ningún otro acto de gravamen o disposición en tanto no se haya pagado la totalidad del precio pactado. Cualquier acto realizado en contravención de esta cláusula será nulo de pleno derecho.

Por ello, los Productos entregados al Comprador o sub-compradores seguirán siendo propiedad de Guía Contratas, S.L. hasta que hayan sido completamente pagados a Guía Contratas, S.L. El Comprador se compromete a informar esta cláusula a los sub-compradores de los Productos. El Comprador, cuando revenda los Productos, deberá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con las formalidades solicitadas por la ley aplicable para cumplir con la reserva de dominio a favor de Guía Contratas, S.L. con relación a terceros. Independientemente de lo indicado

anteriormente, el Comprador será responsable por la pérdida, deterioro o degradación de los Productos desde el momento de su envío, dado que éste tiene la posesión de los Productos, siendo responsable directo de cualquier menoscabo, daño, deterioro o circunstancia o situación que se pudiera derivar de la citada posesión.

El cliente mantendrá, conservará y reparará los bienes objeto de la venta a través de nuestro servicio técnico, de forma que se encuentren en todo momento en perfecto estado. El cliente asegurará los bienes objeto de la venta contra los riesgos de robo, incendio y pérdida o deterioro por cualquier causa (incluso de fuerza mayor), designándonos como asegurados, hasta que exista la transmisión del dominio. En caso de concurso del cliente, así como en los casos de embargo o cualquier otra traba sobre los bienes objeto de la venta, el cliente pondrá en nuestro poder los objetos pendientes de pago, haciendo constar además en las correspondientes diligencias judiciales que los bienes no son de su propiedad. El cliente nos deberá comunicar inmediatamente estas circunstancias.

6. INSPECCIÓN Y GARANTÍAS

El Comprador se compromete a inspeccionar los Productos recibidos y a comunicar por escrito la presencia de daños y/o defectos a Guía Contratas, S.L. dentro de los [8] ocho días de su recepción. La falta de cumplimiento de esta obligación impedirá al comprador hacer valer cualquier exigencia con relación a Guía Contratas, S.L. en lo que respecta a los posibles defectos aparentes de los Productos.

6.1 El fabricante garantiza el producto en tiempo y modo establecido en el contrato, que los Productos estarán libres de vicios sustanciales. Las Partes acuerdan que la garantía del Producto estará sujeta a las condiciones y términos contenidos en el Manual de uso y mantenimiento entregado con los Productos. El Comprador deberá comunicar a Guía Contratas, S.L. la presencia de posibles defectos ocultos dentro de los 8 días de hallarse el defecto bajo pena de inaplicabilidad de la presente garantía.

6.2 El Comprador deberá informar al fabricante (Guía Contratas, S.L. como intermediario) conformidad con lo establecido en el Manual de mantenimiento. Los repuestos enviados por el fabricante al Comprador estarán sujetos a la presente garantía por un período de 3 meses a partir de su fecha de entrega al Comprador. En caso de falta de cumplimiento de lo anteriormente establecido, el Comprador no tendrá derecho ninguna impugnación con relación al fabricante con respecto a los Productos defectuosos.

6.3 El fabricante garantiza la disponibilidad de los repuestos de los Productos por 12 meses a partir de su fecha de entrega, con la condición de que dichos repuestos sean fácilmente localizables en el mercado en las mismas condiciones vigentes en el momento en que los Productos fueron entregados.

7. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

7.2 Según los límites máximos permitidos por la ley aplicable, la responsabilidad total de Guía Contratas, S.L. en relación con el Comprador, ya sea contractual, extra-contractual o de cualquier otro título, por cualquier daño, coste o responsabilidad que derive de la violación del Contrato no podrá exceder el precio total de los Productos efectivamente pagado por el Comprador. En cualquier caso, Guía Contratas, S.L. no será responsable ante el Comprador por ninguna pérdida, lucro cesante o daño directo y/o indirectos, ni por responsabilidades (previsionables o no), como pérdida de contratos o de oportunidades de negocios, entre otros.

7.2 La presente disposición no debe ser entendida como exclusión o limitación de la responsabilidad del Fabricante en caso de dolo o culpa grave ni por daños que deriven de la muerte o de lesiones personales causadas por dolo o por culpa del Fabricante, de sus empleados o representantes.

8. SECRETOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

8.1 El Comprador reconoce que el fabricante es el único propietario de todos los derechos de propiedad intelectual, de los secretos tecnológicos, comerciales e industriales, patentados y/o registrados o no, correspondientes a los Productos ("Derechos de propiedad intelectual del fabricante") y que ninguna parte del contrato reconoce al Comprador ningún derecho con relación a los Derechos de propiedad intelectual del fabricante. El fabricante seguirá siendo el único propietario de todos los Derechos de propiedad intelectual de todos los planes, modelos y demás información correspondiente a los Productos. El Comprador se compromete a abstenerse de cualquier acto que pudiera violar o comprometer dichos derechos.

8.2 El Comprador se compromete a no revelar ningún Derecho de propiedad intelectual del fabricante ni ninguna información confidencial que el Comprador haya recibido o de la cual haya tomado conocimiento en el curso de su actividad, ni a realizar ningún procedimiento para el registro de los Derechos de propiedad intelectual del fabricante ante las autoridades competentes.

9. INDEMNIZACIÓN

El Comprador se compromete a defender, relevar y eximir a Guía Contratas, S.L. herederos y cesionarios de cualquier pretensión, solicitud, acción, daños y responsabilidad que pudiera acarrear al tener la posesión de los Productos o sean éstos derivados de una acción u omisión del Comprador, sus agentes, distribuidores, representantes, empleados, colaboradores, encargados o subcontratistas, debían incluirse todo tipo de daños, lesiones a personas, a la propiedad, incluidos los gastos legales, los perjuicios y daños directos y/o indirectos, etc...

10. CESIÓN DE LOS CRÉDITOS

Guía Contratas, S.L. tendrá derecho a ceder a terceros los créditos que pudieran existir con el Comprador, en virtud de lo dispuesto por este Contrato. Las acciones y derechos que el cliente tenga frente a Guía Contratas, S.L. no podrán ser objeto de cesión, sin el consentimiento por escrito y expreso de Guía Contratas, S.L.

11. LEY APLICABLE Y TRIBUNAL COMPETENTE

Las CGV estarán reguladas y serán interpretadas exclusivamente en conformidad con la ley española. Cualquier disputa, controversia o inconformidad derivada de las presentes CGV, o de las relaciones comerciales entre las partes, las mismas se someten de manera explícita a la sumisión expresa de la jurisdicción de los Juzgados y tribunales de la ciudad de Málaga, con renuncia a cualquier otro fuero.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

Según la Ley Orgánica, 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos forman parte de unos ficheros cuyo responsable es Guía Contratas, S.L. con la finalidad de gestionar la relación con el cliente. El cliente podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a nosotros con copia de su DNI a Guía Contratas, S.L. en Camino Puente del Rey, 29140 Málaga, o al correo electrónico rgpd@amgquiler.com

El Comprador

Elige la eficiencia de Repsol AutoGas para tu negocio

Combínala con nuestras carretillas elevadoras a gas y aprovecha sus múltiples ventajas

Ahorro

- ✓ Precio inferior al resto de carburantes y menor gasto de mantenimiento.

Altas prestaciones

- ✓ Conducción suave, silenciosa, sin vibraciones y con mayor autonomía.

Medioambiente

- ✓ Reduce las emisiones* y la contaminación acústica.

Modalidades de suministro

- ✓ Skid Repsol AutoGas: garantiza un suministro continuo, con un servicio de atención 24 h los 365 días del año.
- ✓ Bombona Repsol K-120: amplia red de suministro a nivel nacional.

* Estudios realizados por terceros muestran que el AutoGas emite un 10-12% menos de CO₂, un 53% menos de NOx que la gasolina y 120 veces menos emisiones de partículas pequeñas que el diésel.



Más información aquí

Teléfono gratuito 900 321 900 

sacgas@repsol.com 



ALQUILER Y VENTA DE MAQUINARIA

www.amgalquier.com



MÁLAGA

○ +34 952 560 388

GRANADA

○ +34 958 402 963

BARCELONA

○ +34 937 507 866

GIBRALTAR

○ +350 200 73017